BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY | 14 de junio de 1983 | Número 19-II

DICTAMEN DE LA COMISION

Autorización al Ministerio de Economía y Hacienda para permutar el inmueble dedicado a centro de preventivos y de cumplimiento de penas por un terreno propiedad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sitos ambos en dicha capital.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del texto aprobado por la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda relativo al proyecto de Ley de Autorización al Ministerio de Economía y Hacienda para permutar el inmueble dedicado a centro de preventivos y de cumplimiento de penas por un terreno propiedad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sitos ambos en dicha capital, que ha sido tramitado por la misma con competencia legislativa plena, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de junio de 1983.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

La Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha aprobado con competencia legislativa plena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, el proyecto de Ley de Autorización al Ministerio de Economía y Hacienda para permutar el inmueble dedicado a centro de preventivos y de cumplimiento de penas por un terreno propiedad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sitos ambos en dicha capital, con el siguiente texto:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha solicitado la permuta de un terreno de su propiedad por el inmueble Centro de Preventivos y de Cumplimiento de Penas, propiedad del Estado, sitos ambos en dicha capital. La petición formulada, a la cual ha prestado su conformidad el Ministerio de Justicia, se considera atendible, exigiéndose, en función de la valoración de los inmuebles, que la operación sea autorizada por una disposición con rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, en relación con el 62 de la Ley del Patrimonio del Estado, por superar ambas tasaciones la cifra de veinte millones de pesetas.

Artículo 1.º

Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para permutar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana el inmueble propiedad del Estado actualmente destinado a Centro de Preventivos y de Cumplimiento de Penas, sito en dicha capital y que se describe a continuación: Edificio de 5.346 metros cuadrados, construido sobre un solar de 8.139 metros cuadrados, radicado en la calle Cerdán de Tallada, número 6, con los siguientes linderos: derecha, calle Belchite; izquierda, Ronda Magdalena; fondo, Diputación Provincial, Cuartel Policía Armada, hoy Policía Nacional. Inscrito en el Registro de

la Propiedad de Castellón al tomo 861, libro 146, folio 23, finca 13.672, inscripción 1.ª Valorado en 29.523.000 pesetas. A cambio de este inmueble el Estado recibirá del Ayuntamiento de Castellón de la Plana el que se describe seguidamente: Terreno compuesto por las parcelas a) y b) de la «Partida Benadresa», del término municipal de Castellón, que suman una superficie de 84.760 metros cuadrados. La primera inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 614, folio 76, finca 33.057, inscripción 1.ª y la 2.ª, al tomo 614, folio 77, finca 33.059, inscripción 1.ª Ambas fincas han sido valoradas en un total de 27.547.000 pesetas por los servicios técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo 2.º

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana habrá de abonar al Estado la cantidad de 1.976.000 pesetas, diferencia del valor de las tasaciones a favor del Estado, a cuyo pago ha prestado su conformidad la Corporación interesada.

Por su parte, el Estado acepta las condiciones que propone el Ayuntamiento, con las cuales se muestra conforme el Ministerio de Justicia y que son las siguientes: 1) Que sobre el inmueble que pasará a la propiedad del Estado español no se construya un establecimiento de máxima seguridad. 2) Que el Centro que ocupa el actual establecimiento de Preventivos y Cumplimiento de Penas, sea entregado al Ayuntamiento de Castellón de la Plana dentro del año siguiente a la fecha en que se termine la construcción del nuevo Centro, no pudiendo exceder en ningún caso el referido plazo de entrega al de dos años, contados a partir de la fecha en que se formalicen los instrumentos públicos de permuta ni al de tres años contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán de cuenta del mencionado Ayuntamiento todos los gastos que se originen en la tramitación del expediente.

Artículo 3.º

El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, llevará a cabo los trámites conducentes a la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de junio de 1983.—El Presidente, **Juan Ramallo Massanet.**—El Secretario, **Angel Luis Sánchez Bolaños.**

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 26 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961